

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.868

Miércoles 5 de Junio de 2024

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2501127

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de Ñuble

DISPONE PROHIBICIÓN DE QUEMAS CONTROLADAS EN LA REGIÓN DE ÑUBLE POR EL PERÍODO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. CP 10.360 exenta.- Chillán, 28 de mayo de 2024.

Visto:

Estos antecedentes, lo previsto en el DFL N° 725/67 del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el DFL N° 1, del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del decreto de ley N° 2.763, del año 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el DFL N° 1/, ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del DS de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; ley 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; decreto N° 11, de fecha 13.03.2024, del Ministerio de Salud que alerta sanitaria y otorga facultades extraordinarias que indica por aumento de virus respiratorios estacionales; decreto supremo N° 42/2022 y la resolución exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, a su vez a la Seremi de Salud le corresponden las materias relativas a la promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de enfermedades que afectan a poblaciones o grupos de personas.

3.- Que, en este contexto, esta Seremi debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4.- Que, además, le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

5.- Que, de acuerdo con información técnica, las emisiones producto de quemas agrícolas constituyen un importante aporte a los niveles de material particulado grueso (MP10) y material particulado fino (MP2,5) y también contribuyen a los gases de efecto invernadero, causantes del cambio climático, por lo cual, el control de las quemas agrícolas tiene directa relación con reducir el riesgo en la salud y calidad de vida de las personas y evitar contagios con los virus estacionales.

6.- Que, en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales citadas, en uso de las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 4 N° 10 de la Alerta Sanitaria contenida en el

CVE 2501127

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 05-06-2024

Medio: DIARIO OFICIAL CHILE - BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

Supl. : DIARIO OFICIAL CHILE – BOM – NÓMINA CONCES ART90

Tipo: Noticia general

Título: **Resolución exenta número CP 10.360, de 2024.- Dispone prohibición de quemas controladas en la Región de Ñuble por período que indica**

Pág. : 12

Cm2: 712,9

VPE: \$ 0

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

decreto N° 11 de fecha 13.03.2024, y con el objeto de proteger la salud de los habitantes de la Región de Ñuble y evitar así la propagación del virus se deberá prohibir las quemas controladas dentro del territorio de la región de Ñuble.

Que, en consideración a lo anterior, dicto lo siguiente:

Resolución:

1.- Prohíbese desde la entrada en vigencia del presente acto administrativo y hasta el día 30 de septiembre de 2024, la quema controlada de residuos vegetales y de vegetación viva o muerta en terrenos agrícolas, ganaderos o de aptitud preferentemente forestal en toda la Región de Ñuble.

2.- Fiscalícese por funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble, sin perjuicio de la colaboración que se requiera de otras entidades públicas para el debido cumplimiento, control y fiscalización de la misma.

3.- Déjese constancia que el incumplimiento a las medidas extraordinarias establecidas precedentemente será sancionado de conformidad a lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, previa sustanciación del respectivo sumario sanitario.

4.- Infórmese a la población de la región por la medida dispuesta de la naturaleza de la presente prohibición, restricciones y medidas a través de los medios de comunicación masiva.

5.- Dispóngase que la vigencia de las medidas extraordinarias establecidas en el presente acto administrativo se extenderán hasta el día 30 de septiembre de 2024.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ximena Rossana Salinas Urrutía, Secretaria Regional Ministerial de Salud Región de Ñuble.

